

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

(MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA).

En Hualañe, 18.12.2013, entre la I. MUNICIPALIDAD HUALAÑE, RUT N° 69.100.600-K, representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° , domiciliado en Avenida Libertad N° 90, Hualañe y don **PEDRO ANTONIO GARRIDO NUÑEZ**, cédula nacional de identidad N° , con domicilio en Avenida Libertad N° 90 de la comuna de Hualañe, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

PRIMERO: El Sr. Pedro Antonio Garrido Núñez se compromete a prestar servicios de: **MAESTRO EN TRABAJOS MENORES, CONSISTENTE EN:**

- **PINTAR EL CONTAINER DONDE FUNCIONARA EL BOX DENTAL DE POSTA ESPINALILLO.**

SEGUNDO: La prestación del servicio contratado será sin horario en Posta Espinalillo, siendo fiscalizada por el Director del Departamento Salud de la I. Municipalidad de Hualañe.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma total de **\$119.000.-** (ciento diecinueve mil pesos.-) impuestos incluido, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de boleta de honorarios.

CUARTO: El presente contrato durará desde el 18.12.2013 al 23.12.2013.

QUINTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañe y prorrogan competencia para antes sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, el Sr. **PEDRO ANTONIO GARRIDO NUÑEZ** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañe.

OCTAVO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que apliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE no tendrá obligaciones de efectuarle a don **PEDRO ANTONIO GARRIDO NUÑEZ**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNIIPALIDAD DE HUALAÑE**, Decreto Alcaldicio N°307 del 10.12.2012

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

PEDRO A. GARRIDO NUÑEZ
RUT N° 9.463.362-1
DIRECTOR GUTIERREZ ARELLANO
DIRECTOR DEPTO. SALUD HUALAÑE

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD HUALAÑE
LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL